BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA

ASUNTO : **AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS/AS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO (CURSO 2012/2013)**

Primero.- Contenido de las Ayudas.

Tendrán como finalidad contribuir a sufragar aquellos gastos derivados de los siguientes conceptos:

a) Educación Infantil (1º y 2º Ciclo).

b) Adquisición de libros y material escolar en:

- Educación Primaria.(1º, 2º y 3º Ciclo)
- Educación Secundaria Obligatoria. (1º y 2º Ciclo)
- Formación Profesional: *Iniciación profesional*, *Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.*
- Bachillerato (1º y 2º)

c) Matrícula de Estudios Universitarios, *incluido el grado superior de Enseñanzas de Régimen Especial LOGSE.*

d) Estudios oficialmente reconocidos y Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas Ayudas el personal perteneciente o adscrito al Ayuntamiento de Gijón, incluido en el ámbito de vigencia del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.2 del Acuerdo. Asimismo podrán solicitar dichas Ayudas los/las trabajadores/as temporales, siempre que en el momento de la presentación de la solicitud acrediten que les une una relación laboral con el grupo Ayuntamiento, y cuenten con una antigüedad de seis meses, a último día de la presentación de solicitudes.

Tercera.- Requisitos para su concesión.

a) Las ayudas para gastos de Educación Infantil del primer ciclo, (Guarderías) podrán ser solicitadas por los empleados que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 0 y 3 años.

b) Las Ayudas para Adquisición de material escolar en la Educación Infantil, segundo ciclo, podrán ser solicitadas por los empleados/as que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 3 y 6 años.

c) Las Ayudas para adquisición de libros y material escolar de Educación Primaria, podrán ser solicitadas por los/as empleados/as que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 6 y 12 años.

d) Las Ayudas para adquisición de libros y material escolar de Educación Secundaria Obligatoria, podrán ser solicitadas por los/as empleados/as que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 12 y 16 años.

Modelo:D0305.01

La fecha límite para las edades señaladas será el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las adaptaciones a que haya lugar.

Cuarta.- Objeto de las ayudas y cuantías

El importe de las Ayudas debe quedar indeterminado, con las limitaciones que se señalan:

a) Gastos de matrícula de Estudios Universitarios:

- El 100% de las tasas satisfechas con un límite máximo de 750,00 euros, más una ayuda adicional del 40% sobre el importe de la matrícula.
- Costes de matriculas de asignaturas de libre configuración.
- Las Ayudas para el pago de matrícula de Estudios Universitarios Privados, no podrá superar las tasas establecidas para los Públicos.
- No se incluye el tercer ciclo o doctorado ni estudios de especialización, comprendidos los MASTERS.

b) Adquisición de libros y material escolar:

Se establecen las cantidades orientativas para cada nivel de estudios que se distribuirán en función del Fondo existente.

- Formación Profesional: Iniciación profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria: 150,00 euros. Anuales.
- Educación Primaria (6 a 12 años): 115,00 euros. Anuales.
- Educación Infantil (segundo ciclo): 90,00 euros. Anuales.

c) Educación infantil (primer ciclo): 45,00 euros. por mes completo hasta un máximo de 540,00 euros.

d) Estudios oficialmente reconocidos y Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas hasta el importe máximo de la matrícula.

Quinta.- Incompatibilidad en la percepción de Ayudas.

En todo caso, será incompatible el percibo de cualquiera de las Ayudas reguladas en las presentes bases, con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades se hubiere concedido al hijo/a del solicitante en relación con el curso 2012/2013 con cargo a cualquier entidad y hasta la cuantía que alcance esta última.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación a acompañar serán presentadas preferentemente a través de la Intranet desde el 20 de mayo hasta el 5 de julio de 2013.

Séptima.- Documentación a acompañar a la solicitud.

- Deberán presentarse tantas instancias como Ayudas se soliciten, expresando claramente la fecha de nacimiento de los hijos.
- Por Estudios Universitarios *incluido el grado superior de Enseñanzas de Régimen Especial LOGSE*: Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2012/2013. Calificaciones del curso anterior. Fotocopias de los documentos originales de los pagos bancarios efectuados en concepto de gastos de matricula (tantos como plazos en los que se haya abonado).*
- *Bachillerato, Formación Profesional: Iniciación profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior*. Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2012/2013 y calificaciones del curso anterior. En el caso de los estudios de bachillerato solo se abonarán dos anualidades
- *Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas y Música.* Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2012/2013 y calificaciones del curso anterior. Únicamente se solicitará ayuda para cada curso una sola vez, con el límite máximo de 150,00 euros. No se becarán los cursos repetidos en enseñanzas no obligatorias.
- *Educación Secundaria Obligatoria, Educación Primaria y segundo ciclo de Educación Infantil:* Justificante oficial de matrícula.
- Educación Infantil (primer ciclo): Certificado de matrícula de la guardería donde consten los meses de asistencia y el importe de la mensualidad.
- En el caso de estudios universitarios y/o estudios de educación infantil primer ciclo de 0-3 años: guardería, se adjuntará fotocopia íntegra de la/as declaración/es del I.R.P.F. del último ejercicio de las personas que integren la unidad familiar previa presentación del original para ser compulsada (una copia por familia), o autorización al Ayuntamiento de Gijón para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relacionada con la tramitación administrativa de la presente solicitud, para lo cual deberá indicar el NIF del cónyuge en el caso de tributación conjunta.

  En su defecto, fotocopia completa de la hoja de cálculos efectuados por la Administración para los supuestos de no obligatoriedad de presentar declaración, o Certificado anual de ingresos y retenciones, expedido por la empresa donde trabajen, de las personas que integren la unidad familiar y, en el caso de parejas de hecho, de los componentes de la misma, y certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración de I.R.P.F. en el último ejercicio.
- En el caso de separación o divorcio, en el supuesto de que el peticionario/a de la ayuda cumpla el resto de los requisitos y alegue motivadamente no poder aportar la copia del I.R.P.F. del último ejercicio de su ex cónyuge, deberá ponerlo de manifiesto en el momento de la solicitud, aportando además, los documentos que a su derecho convengan.
- Cualquier destinatario de las Ayudas comprendidas en las Bases de esta convocatoria que no cumplan la totalidad de los requisitos exigidos, pero que se considere con derecho a este beneficio, podrán iniciar la solicitud de la ayuda, expresando los motivos que justifiquen tal petición.

- Estas solicitudes serán valoradas individualmente por la Comisión Paritaria de Acción Social que elevará propuesta motivada.

Octava.- Procedimiento para la Concesión.

a) Las solicitudes serán evaluadas en el Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social que, en el caso de que la totalidad de las Ayudas solicitadas no puedan ser atendidas, formulará propuesta de concesión a la Comisión Paritaria de Acción Social.

b) Las propuestas formuladas por el Servicio de Relaciones Laborales serán debatidas en la Comisión Paritaria de Acción Social.

c) Si los fondos existentes resultasen insuficientes, se aplicarán a las solicitudes de Ayudas para Estudios Universitarios y a las de Educación Infantil primer ciclo (a 3 años) los baremos económicos y de rendimiento académico aprobados por la Comisión de fecha 22 de abril de 2010, que se indican a continuación.

BAREMO A

INGRESOS MIEMBRO/AÑO	CUANTÍA AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y *EDUCACIÓN INFANTIL-(Guardería, primer ciclo de 0 a 3 años).
Hasta 8.000 €	100% tasas matrícula + 40% material.
Desde 8.001 € a 10.000 €	75% tasas matrícula + 40% material.
Desde 10.001 € a 15.000 €	50% tasas matrícula + 40% material.
Desde 15.001 € a 20.000 €	20% tasas matrícula.
Más de 20.000 €	No se percibe ayuda

Se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar divididos entre los miembros que la integran.

Se abonará de ser posible el 100% de la ayuda en el primer tramo hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Respecto al segundo, tercero y cuarto tramo se abonará de ser posible el 75%, 50% y 20% respectivamente del total de las tasas de matrícula más el 40% del material en los dos primeros tramos y el 20% de tasas de matrícula en el cuarto. En caso contrario y no siendo suficiente la cantidad disponible para realizar el pago, el mismo se repartirá proporcionalmente al porcentaje que resulte de dividir la cantidad disponible de dinero entre la cantidad pendiente de pago.

Rendimiento académico respecto a las ayudas para Estudios Universitarios: Será el obtenido en el curso precedente, de tal manera que no sea becada la asignatura que haya sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores.

d) La relación de solicitudes estimadas y desestimadas será publicada en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, a efectos de notificación a los interesados/as, pudiendo presentar alegaciones y subsanar la omisión de documentación justificativa de los requisitos que hubieran sido causa de exclusión, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación.

e) La relación definitiva de beneficiarios de Ayudas para Estudios de hijos/as de Empleados/as será publicada en la misma forma prevista en el apartado anterior sin que quepa recurso alguno ante la Comisión.

Novena.- Revocación de las Ayudas.

Procederá la revocación de las Ayudas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

a) La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las Ayudas de que se trata.

b) La ocultación del disfrute de Ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.

c) La realización de estudios distintos de aquellos para los que la Ayuda fue solicitada.

Cláusula Final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión Paritaria de Acción Social.